



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 333 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

**VISTO:** El Informe N° 552-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 86909 y N° Reg. 57380, el Informe N° 449-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 47-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, la Carta N° 004-2016/CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, la Carta N° 001-2016/AEMR-SUPERVISOR DE OBRA-CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, el Informe N° 001-2016/AEMR-SUPERVISOR DE OBRA-CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, la Carta N° 2013-CA-2015-022, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio MP Constructores, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 485-2015/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 004-2014/GOB.REG.HVCA/CE – en el marco de la Ley N° 30191 - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 533-2015/ORA, de fecha 21 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'139,294.84 (Un millón ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 84/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 2013-CA-2016-033, de fecha recepción 26 de febrero del 2016, el Sr. José Rodríguez Peña – representante legal de la empresa contratista Consorcio MP Constructores, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por la demora en el pago del adelanto para materiales e insumos. Sustenta el hecho generador con la Carta N° 2013-CA-2015-022 del 28 de diciembre del 2015, la Carta N° 2013-CA-2015-024 del 08 de enero del 2016 y la Carta N° 2013-CA-2015-027 del 26 de enero del 2016, a través de los cuales solicita y reitera su solicitud de pago del segundo adelanto para materiales e insumos, las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 28-2016/CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, de fecha 04 de marzo del 2016, la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal de la empresa Consorcio María Auxiliadora, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 003-2016/AEMR-SO-CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, suscrito por el Arq. Alipio Edgar Miranda Romero – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que en el Contrato de ejecución de obra N° 533-2015/ORA en los Términos de Referencia y en la Proforma de Contrato de las Bases Integradas del proceso de selección AMC N° 485-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, derivada de la LP N° 004-2014/GOB.REG.HVCA/CE, si bien no precisa puntualmente sobre el tiempo que la entidad debe tomar para realizar el pago del adelanto para materiales, en el cargo se considera otros aspectos como es el pago del adelanto directo que se considera 7 días calendario y de otros documentos que el contratista presentó a la Entidad y no tiene respuesta alguna. En la función de selección y cuantificación de la ampliación de plazo N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 333 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

02 se considera las partidas que fueron afectadas en el retraso del avance de obra de acuerdo al Calendario de Avance de Obra (CAO) vigente, determinándose el plazo de 19 días calendarios de acuerdo a la afectación que se dio en la ruta crítica; en tal sentido, al considerar que el pedido cumple con los requisitos que contempla el contrato de obra y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendarios, a partir del 22 de mayo del 2016 al 09 de junio del 2016;

Que, por su parte, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Monitor de Obra, mediante Informe N° 47-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, de fecha 22 de marzo del 2016, según el análisis realizado ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra, por tanto opina favorablemente por la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendarios, debido a la demora por la falta de pago del adelanto de materiales solicitado en su momento;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Consorcio María Auxiliadora a través del Arq. Alfredo Edgardo Miranda Romero – Supervisor de Obra y el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Monitor de Obra y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 449-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 552-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación automática, por haber quedado consentida, de la ampliación de plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendarios, cuantificado a





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 333 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

partir del 22 de mayo del 2016 al 09 de junio del 2016, a favor del Consorcio MP Constructores; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, de manera automática, por espacio de diecinueve (19) días calendarios, presentado por la empresa contratista Consorcio MP Constructores, a través de su representante legal Sr. José Rodríguez Peña, en la obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica”**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2016/AEMR-SO-CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, el Informe N° 47-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, ratificado por Informe N° 449-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 552-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio María Auxiliadora – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, bajo responsabilidad administrativa y funcional, tener mayor cuidado en la emisión y presentación de los informes de ampliación de plazo ante el Despacho de la Gerencia General Regional, toda vez que es obligación de la Entidad cumplir con emitir la resolución mediante la cual se emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación y por ende la notificación formal al contratista.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio MP Constructores y al Consorcio María Auxiliadora – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/egmc

